



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 129 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 101-2016-OPA-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2016; procedente de la Oficina Central de Admisión de la UNJ, Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Reglamento Académico, en su artículo 24° señala que "se considera estudiante de la Universidad Nacional de Jaén al que haya participado en el Proceso de Admisión logrando su ingreso a la Universidad y cumple con los requisitos establecidos registrando matrícula en una Carrera Profesional correspondiente y continúe sus estudios de acuerdo al reglamento.

Asimismo en su artículo 27° establece que, el ingresante a la universidad tiene expedito el derecho de matrícula y obligatoriamente deberá efectuarlo en las fechas programadas para el semestre que ingresó, en caso contrario perderá el derecho de ingreso. Están exceptuados del cumplimiento del presente artículo los ingresantes a una carrera que no cubren el mínimo de 08 ingresantes y podrán diferir su matrícula para el siguiente periodo lectivo.

Que, el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 67°, establece que "El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea), **perderá automáticamente la vacante**, la cual será cubierto por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro del plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea".

Que, mediante Resolución N° 110-2016-CO-UNJ, de fecha 30 de marzo del 2016, se aprueba la ampliación de matrícula extemporánea para los ingresantes del Proceso de Admisión 2016-I, semestre académico 2016-I: el día 30 de marzo 2016 matrícula extemporánea, 31 de marzo 2016 accesitarios y matrícula extemporánea para los estudiantes regulares del II al IX Ciclo los días 30 y 31 de marzo del 2016.

Que, mediante Resolución N° 127-2016-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la relación de ingresantes del Proceso de Admisión 2016-I, matriculados en las 05 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, según el detalle.

N°	Carrera Profesional	Ingresante Matriculados
01	Ingeniería Civil	38
02	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	40
03	Ingeniería de Industrias Alimentarias	39
04	Ingeniería Forestal y Ambiental	39
05	Tecnología Médica	39



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, Mediante el Oficio N° 101-2016-OPA-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén alcanza la relación de accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario 2016-I, quienes cubrirán las vacantes, según como se detalla:

N°	Código de Postulante	Apellidos y Nombres	Orden de Mérito	Carrera Profesional
01	1161091	Guerrero Julca Gely Yuliana	29	Ingeniería Civil
02	1161215	Pérez Valdivia Wilmer Kelvin	30	Ingeniería Civil
03	4161104	Gómez Arnao Darwin Herles	31	Ingeniería Forestal y Ambiental
04	3161063	Bazán Guevara Delcy Yaquelin	30	Ingeniería de Industrias Alimentarias
05	5161070	Baca Aguirre Creisy Analí	31	Tecnología Médica

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la cobertura de las vacantes con los accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario 2016-I, de conformidad con el Oficio N° 101-2016-OPA-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2016, emitido por el Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional y en aplicación al Artículo 67° del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes postulantes:

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, e

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como ingresantes en calidad de accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario 2016-I, en aplicación al Artículo 67° del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes postulantes:

N°	Código de Postulante	Apellidos y Nombres	Orden de Mérito	Carrera Profesional
01	1161091	Guerrero Julca Gely Yuliana	29	Ingeniería Civil
02	1161215	Pérez Valdivia Wilmer Kelvin	30	Ingeniería Civil
03	4161104	Gómez Arnao Darwin Herles	31	Ingeniería Forestal y Ambiental
04	3161063	Bazán Guevara Delcy Yaquelin	30	Ingeniería de Industrias Alimentarias
05	5161070	Baca Aguirre Creisy Analí	31	Tecnología Médica

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los interesados y las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Gran auj
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente